

**“SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA”  
RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N° 357/01**

Sucre, 17 de diciembre de 2001

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante cite despacho N° 348/01, de fecha 29 de noviembre de 2001 años, el señor Alcalde Municipal de Sucre, manifiesta que mediante cite, OMPCG N° 881/01, el Oficial Mayor de Planificación y Coordinación General de la H.A.M., remite el Convenio “ **Proyecto Integral Río Chico**”, a ser suscrito entre le Ejecutivo Municipal y el Arzobispado, el mismo que irá en beneficio de 21 comunidades del Distrito 7, convenio que en dos ejemplares remite para su respectivo tratamiento y aprobación por el Pleno del Ente Deliberante.

Que, el convenio antes referido, señala como objetivo general, el de coordinar esfuerzos institucionales para desarrollar acciones conjuntas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las comunidades rurales del municipio de sección capital del Distrito 7 zona Río Chico, a través del desarrollo sostenible e integral hacia una verdadera promoción humana, en la cláusula TERCERA, señala como objetivos específicos.

- 1º Llegar a 21 comunidades de la zona de Río Chico, pertenecientes al Distrito 7 del Municipio de Sucre.
- 2º Operativizar acciones conjuntas que satisfagan las demandas estratégicas municipales y comunales, especialmente en infraestructura básica.
- 3º Promover el desarrollo de capacidades locales autogestionarias en las comunidades menos favorecidas y con potencial estratégico para el desarrollo municipal.
- 4º Consolidación y ejecución de los diferentes proyectos priorizados por las comunidades.

Que, el señor Alcalde Municipal, a solicitud de la Comisión de Desarrollo Económico, en sesión de fecha 6 de diciembre, señaló que SEAPAS, a cargo de quien estará la ejecución del convenio, es el brazo ejecutor del Arzobispado que trabaja en comunidades donde no llegan las ONGs, que se dedica a enseñar a elaborar perfiles y gestionar recursos externos, a objeto de que las obras se realicen en forma planificada sin salir del marco del PDM y de esta forma avanzar en temas de pre-inversión que al municipio le cuesta económicamente.

Que, el presente convenio tendrá una duración de 3 años iniciales pudiendo ser prorrogable en función a los logros y avance.

Que, es atribución, del Honorable Concejo Municipal , al tenor del Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, luego del tratamiento del tema, aprobar o rechazar los convenios.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

- Art. 1º** APROBAR el convenio Inter Institucional, proyecto Integral Río Chico 2001 – 2002, a suscribirse entre la Honorable Alcaldía Municipal y el Secretariado Arquidiocesano de Pastoral Social.
- Art.- 2º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL**